ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SDEMA-037-2026
Estudio Previo No. 2026-00937

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00937
FECHA APROBACION:	26 OCT 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	GARANTIZAR ACCIONES EN PRO DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	EJECUTAR CAMPAÑAS DE: SENSIBILIZACIÓN DE ANIMALES DE RAZA PELIGROSA, DE ESTERILIZACIÓN DE MASCOTAS, DESPARASITACIÓN DE MASCOTAS Y OTRAS QUE PROPENDAN POR EL BIENESTAR ANIMAL ; FORMULAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	ANIMALES ATENDIDOS EN EL COSO MUNICIPAL (450105400) ; PLANES ESTRATÉGICOS ELABORADOS (450102600)		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. **PROYECTO DE INVERSIÓN** (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación de acciones de Promoción, Sensibilización, Prevención del Bienestar Animal en el Municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620007		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Ejecutar campañas de: sensibilización de animales de raza peligrosa, de esterilización de mascotas, desparasitación de mascotas y otras que propendan por el Bienestar Animal , Formular, implementar y ejecutar acciones de la Política Publica de Bienestar Animal en el municipio de Monterrey		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Documentos Planeacion , Servicio de sanidad animal (Producto principal del proyecto)		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Diseñar, aprobar e implementar un documento		

	planeación en pro de la protección y bienestar animal en el municipio de Monterrey , Ejecutar campañas de: sensibilización de animales de raza peligrosa, de esterilización de mascotas, desparasitación de mascotas y otras que propendan por el Bienestar Animal.
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.45.01.007.01	DISEÑAR APROBAR E IMPLEMENTAR UN DOCUMENTO PLANEACION EN PRO DE LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL .-ITH-	T530	$5.800.000,00
2.3.1.45.01.007.02	EJECUTAR CAMPAÑAS QUE PROPENDAN POR EL BIENESTAR ANIMAL.-ITH-	T530	$1.000.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSION CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (ITH) • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1°, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos,

asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". • Ley No. 2056 de 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "Artículo 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra, entre los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, en cuyo marco se fundamentan las responsabilidades estatales relacionadas con la protección del medio ambiente, la salubridad pública y el bienestar animal, como elementos fundamentales para la convivencia ciudadana y la sostenibilidad del entorno social y ecológico. En concordancia con estos mandatos, la Ley 1774 de 2016 reconoce a los animales vertebrados como seres sintientes, otorgándoles especial protección contra el sufrimiento y el dolor, e imponiendo a las autoridades territoriales el deber de velar por su cuidado y prevenir el maltrato. De igual manera, las Leyes 9 de 1979, 1801 de 2016, el Decreto 2257 de 1986 y la Ley 5 de 1972 facultan y asignan competencias a las entidades territoriales en materia de salubridad, convivencia ciudadana, sanidad y conformación de comités o consejos de protección animal. En cumplimiento de estos mandatos constitucionales y legales, la Administración Municipal de Monterrey, Casanare formuló el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024 - 2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 02 del 30 de mayo de 2024, el cual define cinco (5) líneas estratégicas orientadas al desarrollo integral del municipio. Dentro de estas se destaca la Línea Estratégica No. 1: "Monterrey Seguro para un Futuro Mejor", ubicada en el sector Gobierno Territorial, cuyo propósito es promover entornos seguros, saludables y armónicos para la convivencia ciudadana, incluyendo acciones orientadas a la protección de la vida, la integridad y el bienestar animal. Para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo, la Administración Municipal ha estructurado sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, dentro de los cuales se encuentra el proceso

misional de "Gestión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente", cuyo objetivo es gestionar programas y proyectos que fomenten el desarrollo económico, ambiental y competitivo de los sectores agropecuario, ambiental y turístico, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la sostenibilidad del territorio. En desarrollo de dicho proceso misional y en el marco de la Línea Estratégica "Monterrey Seguro para un Futuro Mejor", la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente adelanta el proyecto de inversión identificado con el BPIN 2024851620007, denominado "Implementación de acciones de promoción, sensibilización y prevención del bienestar animal en el municipio de Monterrey", cuyo objetivo es formular, implementar y ejecutar acciones de la política pública de bienestar animal, así como desarrollar campañas de sensibilización, esterilización, desparasitación, prevención del maltrato animal y promoción de la tenencia responsable de animales de compañía. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión, la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente requiere fortalecer su capacidad técnica y operativa para la implementación de acciones orientadas a la protección, prevención y promoción del bienestar animal en el municipio de Monterrey; en este sentido, se hace necesario contar con acompañamiento profesional para apoyar la conformación del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, realizar visitas técnicas de verificación en campo ante situaciones de presunto maltrato, abandono o tenencia inadecuada de animales, y elaborar los respectivos informes de diagnóstico y recomendaciones técnicas que contribuyan a la adopción de medidas por parte de las autoridades competentes. De igual manera, se requiere apoyar la articulación interinstitucional con todas las autoridades competentes para la atención y seguimiento de reportes relacionados con la tenencia, presencia o entrega voluntaria de fauna silvestre, así como acompañar la planificación y ejecución de jornadas comunitarias de sensibilización, esterilización, desparasitación, adopción y promoción de la tenencia responsable de animales de compañía, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura ciudadana frente a la protección y el bienestar animal. En consecuencia, el desarrollo de estas actividades demanda conocimientos específicos en producción y bienestar animal, manejo poblacional, sanidad, educación ambiental y gestión zootécnica, por lo se hace necesario contratar a una persona natural Profesional en Zootecnia, con experiencia profesional igual o superior a tres (03) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, de los cuales deberá acreditar experiencia específica mínima de seis (06) meses en actividades relacionadas con el objeto del contrato, quien brindará apoyo profesional a la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente en el desarrollo de las actividades orientadas sensibilización, prevención, protección y fortalecimiento del bienestar animal y la fauna en el municipio de Monterrey Casanare. Para tal efecto, el Secretario de Despacho de la Secretaría General Oscar Yesidt Jimenez Grijalba, mediante certificación escrita, dejó constancia de que en la planta de personal de la entidad no existe personal con el perfil profesional y la disponibilidad requerida para ejecutar las actividades descritas, razón por la cual se justifica la contratación externa. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales por un término de un (1) mes y veintiún (21) días calendario, por un valor total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000,00) M/CTE, conforme al presupuesto oficial y a la disponibilidad de recursos del proyecto de inversión, con el fin de garantizar la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de protección y bienestar animal en el Municipio de Monterrey, Casanare.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El Contratista deberá ejecutar con total independencia y sin relación de subordinación las siguientes actividades: 1. Brindar acompañamiento técnico en la estructuración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal según la ley 5 de 1972, incluyendo la formulación de su plan de acción y la participación en espacios de articulación institucional. 2. Realizar visitas de verificación y seguimiento a situaciones de presunto maltrato, abandono o tenencia inadecuada de animales, elaborando los respectivos informes y recomendaciones

técnicas. 3. Apoyar la atención y seguimiento de reportes relacionados con la presencia, tenencia y entrega voluntaria de fauna silvestre, mediante la articulación con CORPORINOQUIA y demás autoridades competentes. 4. Apoyar la planificación y ejecución de campañas de sensibilización, esterilización, desparasitación, adopción y educación comunitaria, orientadas a la protección animal y promoción de la tenencia responsable. 5. Implementar y actualizar los instrumentos de registro y caracterización de animales de manejo especial en el municipio, consolidando información para su seguimiento y control institucional, subiendo de manera digital la información en la carpeta Compartida de INFODESECONOMICO:/ 6. Brindar apoyo técnico en la revisión, seguimiento y proyección de respuestas a peticiones, quejas y demás requerimientos ciudadanos relacionados con la protección y el bienestar animal, conforme a la normativa vigente. 7. Contribuir participativamente en el mantenimiento y conservación del Sistemas Integrado de Gestión de Calidad y Control Interno del Municipio de Monterrey, Casanare y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. 7. Participar en la implementación del MIPG articulado a la norma técnica ISO 9001 2015 y MIPG para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos en los cuales participa. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.
3.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.
3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación).

La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores depar amentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. LEY 2054 DE 2020 POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Las actividades objeto del contrato a suscribir están otorgadas a los municipios en virtud de la Ley 2054 de 2020. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o., el objeto de esta ley es atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía. ARTÍCULO 2º. El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así: ARTÍCULO 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin. PARÁGRAFO 2°. El POT de cada Distrito o Municipio deberá garantizar un área donde construir el centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna u hogar de paso público cuyas dimensiones estarán determinadas por la cantidad de animales sin hogar establecida mediante un sondeo. PARÁGRAFO 3°. Los Distritos y Municipios de primera categoría deberán implementar las disposiciones contenidas en el presente artículo dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley. PARÁGRAFO 4°. Para poder llevar a cabo estas obligaciones, las entidades territoriales podrán asociarse de conformidad con las formas dispuestas en la Ley 1454 de 2011. ARTÍCULO 3°. Bienestar animal. Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia

veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado. PARÁGRAFO. El municipio o distrito podrá establecer convenios con facultades de medicina veterinaria o zootecnia, con el propósito de garantizar la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado. Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024 y modificado por el Acuerdo Municpal No. 001 de 2025

5. ESTUDIO DEL SECTOR.
(Responsable. Servidor público o profesional que elabora el estudio de sector).

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Guía del Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, se procede a realizar el correspondiente Análisis del Sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente Estudio Previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil, establecido para satisfacer la necesidad planteada. Es de anotar, que, por economía para el municipio, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para la entidad; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente Estudio Previo. Aunado a esto, el municipio, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica, ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra con el contratista que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica. Además, contratar con una persona jurídica, para el municipio demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos de la entidad, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes: a) Constitución Política de Colombia b) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" c) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". d) Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" e) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". f) Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" g) Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional h) Código de Comercio y Código Civil. i) Decreto No 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y se adoptan otras disposiciones; y sus Decretos modificatorios. j) Manuales y Guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El municipio establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia el estudio de mercado realizado (Decreto 002 del 02 de enero de 2026) y que se anexa a este estudio previo, en el cual se establece el valor de los honorarios, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y

conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con el estudio de mercado, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato. 5. ANALISIS DE RIESGOS. El municipio identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

6. SOPORTE ECONÓMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado).

6.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Presupuesto Oficial del presente Estudio Previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, determinando el valor de los honorarios por los lineamientos del Decreto 002 de 02 de enero de 2026, expedido por el municipio de Monterrey, "Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales que celebre el municipio de Monterrey Casanare con personas naturales en la vigencia 2026", de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para el NIVEL: PROFESIONAL CATEGORÍA: 4. PERFIL: Título Profesional Universitario con Experiencia Profesional igual o superior a tres (3) años contados a partir de la terminación y aprobación de las materias del pensum académico, de los cuales debe acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada. En consecuencia se determinan unos honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE, por un periodo de un (1) mes y veintiún (21) diascalendario, para un total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000,00) M/CTE. En el valor definido como Presupuesto Oficial se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. VER ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTO.

7. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

7.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De otra parte, dentro de la Planta de Empleos del Municipio de Monterrey no existe personal para

el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido certificado por el Secretario de Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía de Monterrey..

7.2. JUTIFICACIÓN.
Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato, éste se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios y se realizará bajo la modalidad de selección objetiva establecida en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. En atención al objeto y a las actividades a desarrollar, la modalidad de contratación será la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (contratación directa), y el tipo de contrato a suscribirse corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

7.3. TIPO DE CONTRATO.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.
(Responsable. Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso de selección y servidor público o profesional contratado que apoya la etapa precontractual, en el evento que se contase con este profesional).

Se requiere vincular mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a una persona natural Profesional en Zootecnia, con Experiencia Profesional de tres (03) años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pénsum académico, de los cuales deberá acreditar Experiencia Específica como mínimo a seis (06) meses en ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

¿El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco? Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

El presente proceso de contratación NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

11.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.
Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA

-	-	-	-

11.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente Proceso de Contratación Directa de prestación servicios profesionales la Entidad no se exigirá garantías, toda vez que los pagos están sujetos a la certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Municipio de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
El municipio pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales así: 1. La primera acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato. 2. Las siguientes actas parciales mensuales por el valor mensual del servicio ejecutado y 3. Un acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución. Para tal efecto, el valor de cada acta se determinará en la misma frente al servicio prestado, con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se cancelará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor.

12.4. PLAZO.
Un (1) MES Y Veintiun (21) DIAS Calendario

ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SDEMA-037-2026
Estudio Previo No. 2026-00937

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $6.800.000,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ: Económico: Nombre: JUAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: JUAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ:** Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ: Nombre: JORGE IGNACIO AVENDAÑO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA